



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°027-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°053-2023-ARRC-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Asistente Técnico en Gestión Ambiental, el Informe N°021-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°046-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°098-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°017-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 22 de enero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3.1 del artículo 73°, establece como función específica que las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de protección y conservación ambiental, lo siguiente: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, de acuerdo al artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, señala que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos tiene a su cargo a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que es el responsable de las funciones en materia de gestión ambiental; y en merito a ello presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA -2025;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, mediante la Ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N°30011, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector. De conformidad con el Artículo 3° de la norma en comento, "El Sistema tiene la finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones (...)";

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuados en el año fiscal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°027-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de febrero del 2019, se aprobó los "lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA". Asimismo, señala en su artículo 3° que la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, de la precitada Resolución señala que EL PLANEFA, se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, mediante Informe N°053-2023-ARRC-SGSPGA-GDSSP-GM-AMPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Asistente Técnico en Gestión Ambiental, remite al Sub Gerente de Servicios públicos y Gestión Ambiental, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025", concluye indicando que con la elaboración y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA correspondiente al año 2025, seremos más eficaces y eficientes en la tarea de mitigar o evitar los problemas ambientales priorizados, que puedan generarse en la provincia de Jorge Basadre. Por lo que solicita que dicho plan sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°021-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-AMPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025", solicita certificación presupuestal para luego ser aprobado mediante Acto Resolutivo como máximo hasta el 15 de marzo del presente año, para su posterior registro en el aplicativo informativo SIGIP (sistema de gestión integral del PLANEFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, mediante Informe N°046-2024-GMDSSP-GGM-AMPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Gerente General Municipal, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025", solicitando certificación presupuestal para luego ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°098-2024-GMPP-GGM-AMPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye la existencia de créditos presupuestarios de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento y rubro 09 Recursos Directamente Recaudados un monto de S/ 54,838.92 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 92/100 soles), para financiar la ejecución de trabajos del referido Plan, en el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N°017-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025", con un plazo de ejecución por el periodo fiscal del 2025, la misma que asciende a un presupuesto total de S/ 54,838.92 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 92/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento y rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025", con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 54,838.92** (Cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 92/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento y rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, teniendo un plazo de ejecución por el periodo fiscal del 2025, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Fuente	2 – Recursos Directamente Recaudados
Rubro	09 – Recurso Directamente Recaudados
Monto	S/ 54,838.92 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°027-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc. ARCHIVO
GMAJ
SGSPGA
SGRCyA

